GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 1096.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/15 PARA EL *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA DISE"*, ID N° 301.641, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Asunción, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:

La Nota Nº 653/15 del 17 de diciembre de 2015 presentada por la Dirección de Contrataciones, el Dictamen N° 1387/15 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Nº 653/15 del 17 de diciembre de 2015 presentada por la Dirección de Contrataciones, se eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 40/15 para el *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA DISE"*, ID N° 301.641, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE.*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura Nº 62/15, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: Art. 26º: *La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento;* Art. 27º*: Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28º: *Con base en el*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 1096.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/15 PARA EL *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA DISE"*, ID Nº 301.641, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley ".

Que, el Comité de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe de Evaluación N° 60/15 en el que manifiesta que: *"Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación para el llamado a Contratación Directa Nº 40/15 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA DISE", se constata que la firma ALSA S.A., califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica, económica y legal. Por todo lo expuesto precedentemente se recomienda:*

1) *ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa Nº 40/15 para el "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA DISE", a la firma ALSA S.A., por un monto total de Gs. 75.000.000 (GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES) IVA incluido".*

Que, por Dictamen Nº 1387/15, la Asesoría Jurídica dictamina que corresponde adjudicar el presente llamado, de acuerdo al Informe elaborado por el Comité de Evaluación y a los fundamentos legales expresados.

Que, por Providencia N° 1829/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General, el Dictamen Nº 1387/15, para los fines pertinentes.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 1096.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/15 PARA EL *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA DISE"*, ID N° 301.641, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

-3-

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º- ADJUDICAR, el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 40/15 para el *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA DISE"*, ID N° 301.641, a la firma **ALSA S.A.,** por un monto total de Gs. 75.000.000 (GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES) IVA incluido.

Artículo 2º- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO:ING.AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

ES COPIA
ING.AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

FRM/ct/ep